

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 73001-40-03-004-2018-00131-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ

En atención a constancia secretarial que antecede, se observa que en auto de fecha 02 de Marzo de 2023, fue dado en traslado el avalúo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.350-213237, debidamente embargado y secuestrado, el cual no fue objetado por ninguno de los extremos del litigio; por tanto, se impartirá aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

Asimismo, se evidencio solicitud por parte del apoderado de la entidad BANCO COLPATRIA S.A., quien solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble No. 350-213237, por lo cual se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate, como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el art. 448 del CGP.-

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-213237 perseguido dentro del presente proceso, por la suma de \$162.010.925 de conformidad al avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Señalar la hora de las 9:00 A.M. del día 20 del mes Junio de 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 350-213237, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

TERCERO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, Art. 451 del C. G. del Proceso.

CUARTO: Se advierte a los interesados que la presente subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el Art.452 del C. G. del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

QUINTO: Dese cumplimiento a lo ordenado por el art. 450 del C.G.P., publicando el correspondiente aviso en un periódico de amplia circulación como “El espectador”, “El tiempo” o “El nuevo día” un domingo.

Se informa de igual manera que el aviso y el enlace para ingresar a la diligencia virtual de remate se publicaran en la página de la rama judicial de este Despacho a la que se puede acceder a través del siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-ibague>

Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 021 de hoy 31/03/2023

SECRETARIA, JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

JSP